DOCTOR (A)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
E. S. D.

RADICADO: 2019 - 00707

DEMANDANTE: ANGELA CAROLINA REINA MOLINA DEMANDADO: ANDRÉS DEMETRIO SOTO SANDOVAL

ASUNTO: Contestación de demanda

ANDRES DEMETRIO SOTO SANDOVAL, domiciliado en BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022350776 de Bogotá, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, dentro del término legal y oportuno respetuosamente procedo a contestar la demanda interpuesta por la señora demandante ANGELA CAROLINA REINA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.405.961, quien es representada dentro del proceso de la referencia por el abogado DAVID RICARDO PINZÓN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.196.491 y tarjeta profesional 265.394, en los términos que a continuación se indican:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al Señor Juez que me opongo a la totalidad de las pretensiones que de manera infundada han sido formuladas por la señora ANGELA CAROLINA REINA MOLINA. Estas deberán ser negadas en su integridad y la parte demandante, por tanto, deberá ser condenada en costas.

Así mismo, solicito muy respetosamente al Señor Juez revocar el mandamiento de pago librado en mi contra, respecto de las obligaciones alimentarias a favor de mis hijos, en tanto estas se han cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, respecto a la procreación de Sara Carolina y Andrés Matías Soto Reina, dentro del matrimonio contraído. Sin embargo, se aclara que el traslado de los menores al municipio de Tocancipá fue arbitrariamente decidido por la señora Angela Carolina Reina Molina en el año 2015.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es cierto

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es falso, debido a que el pago de las cuotas se ha realizado de manera regular desde la conciliación pactada. (**Prueba documental No. 4 y 5**)

HECHO SEPTIMO: Es falso, debido a que el pago de las cuotas se ha realizado de manera regular desde la conciliación pactada.

HECHO OCTAVO: Es falso, ya que en el 2019 se cumplió con las cuotas pactadas hasta el mes de abril, debido a que me quedé sin empleo a partir del 07 de marzo del año mencionado, (**Prueba documental No. 3**). No obstante, en los meses posteriores se realizaron pagos parciales, ya que estos eran un requisito exigido por la señora Angela Carolina Reina Molina para permitirme compartir con mis hijos.

Adicional a esto, de octubre a diciembre de 2019 cumplí a cabalidad con mis obligaciones alimentarias, puesto que la señora Angela Carolina Reina Molina viajó en esta época a la India por temas educativos y de diversión (**Prueba documental No. 6**) por lo tanto fui el responsable de la custodia, manutención y cuidado de mis hijos, pagando además un valor de \$400.000 (**Prueba documental No. 1**) para que mi sobrina los cuidara mientras yo me encontraba trabajando de forma informal, por lo cual las cuotas de estos meses no son exigibles.

HECHO NOVENO: Es falso, debido a que, como se ha mencionado, los gastos por educación se han cumplido de forma regular de conformidad con lo pactado en la conciliación de 2016 y el acuerdo privado de 2019. De igual forma se aclara que esta liquidación no es procedente en tanto existe un monto fijado de manera previa que, como se menciona, ha sido cancelado en debida forma (**Prueba documental No. 4 y 5**)

HECHO DÉCIMO: Es falso, toda vez que se ha cumplido con la mayoría de las cuotas alimentarias, a excepción de las cuotas causadas a partir de mayo de 2019, respecto de las cuales no se ha podido acreditar pago en tanto me encuentro desde esa época sin empleo.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto en cuanto a que la demandada es madre de los menores de edad **ANDRÉS MATÍAS Y SARA CAROLINA SOTO REINA**; por lo demás no me consta.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo las siguientes excepciones de mérito frente a los hechos y pretensiones alegados por la parte demandante:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

En el presente proceso nos encontramos frente a un cobro de lo no debido, en tanto como se ha afirmado a lo largo del presente documento, se han venido haciendo los pagos de la cuota alimentaria pactada en diferentes tipos de acuerdos, en la forma en que se señala a continuación:

AÑO	MES	VALOR PACTADO	VALOR PAGADO	SAL	DO	OBSERVACIO NES
	JULIO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0)	
	AGOSTO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0)	
2016	SEPTIEMBRE	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0)	
2016	OCTUBRE	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0)	
	NOVIEMBRE	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0)	
	DICIEMBRE	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 0)	
	ENERO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0)	
2017	FEBRERO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0)	
	MARZO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0)	
	ABRIL	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0)	
	MAYO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0)	

	JUNIO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	JULIO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	AGOSTO	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	SEPTIEMBRE	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	OCTUBRE	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	NOVIEMBRE	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	DICIEMBRE	\$ 535.000	\$ 535.000	\$ 0	
	ENERO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	FEBRERO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	MARZO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	ABRIL	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	MAYO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
2018	JUNIO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
2010	JULIO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	AGOSTO	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	SEPTIEMBRE	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	OCTUBRE	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	NOVIEMBRE	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
	DICIEMBRE	\$ 566.564	\$ 566.564	\$ 0	
2019	ENERO	\$ 600.558	\$ 600.558	\$ 0	
	FEBRERO	\$ 600.558	\$ 600.558	\$ 0	
	MARZO	\$ 600.558	\$ 600.558	\$ 0	
	ABRIL	\$ 600.558	\$ 600.558	\$ 0	

Así las cosas, actualmente no adeudo las sumas de dinero relacionadas anteriormente, en tanto he realizado los pagos de la cuota alimentaria del tiempo que indica la demandante, lo cual se puede corroborar con el extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 455070027525 del banco DAVIVIENDA, respecto del cual se solicitará al señor Juez oficiar al mencionado banco y a la demandante a fin de que alleguen cada uno una copia del mencionado extracto, que incluya todos los movimientos de la cuenta a partir de enero de 2016 y hasta la fecha, y los números de identificación asociados a cada movimiento. De no poderse identificar las consignaciones realizadas de mi parte a la cuenta de la demandante, mediante el número de documento del consignante, solicito al señor Juez tener en cuenta las sucursales desde las cuales se hicieron dichos pagos, que permitirán identificar los pagos que se han hecho a la cuenta. A continuación, se indican las sucursales desde las cuales se han hecho los pagos de la cuota alimentaria:

- Davivienda Villeta
- Davivienda CC Álamos DiverPlaza
- Davivienda Facatativá
- Davivienda Restrepo (calle 18 sur #16 26)

2. INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN:

Respecto de los meses de octubre a diciembre de 2019, solicito al Señor Juez se sirva declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación, en tanto que en aquellos meses estuve a cargo de la custodia de facto, el cuidado, manutención y la totalidad de los gastos de mis hijos menores de edad, debido a que la accionante se encontraba fuera del país con ocasión de un viaje personal que realizó al exterior, prueba de ello es el registro fotográfico que adjunto (**Prueba documental No. 6**) donde se puede visualizar la ubicación y fechas de lo indicado, a fin de demostrar la veracidad de mis afirmaciones. También se probará de ser necesario a través de testimonio que rendirá la señora Ana Maria Suarez Soto identificada con cedula de ciudadanía 1000991719.

A continuación se señalan los meses y valores cuya exigibilidad no tiene fundamento, de conformidad con lo señalado:

AÑO	MES	VALOR PACTAD O	VALOR PAGADO	SA	LDO	OBSERVACION ES
	OCTUBRE	\$ 500.000	N/A	\$	0	Estuve a cargo del cuidado de mis hijos
2019	NOVIEMBRE	\$ 500.000	N/A	\$	0	Estuve a cargo del cuidado de mis hijos
	DICIEMBRE	\$ 500.000	N/A	\$	0	Estuve a cargo del cuidado de mis hijos

3. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PAGO

Teniendo en cuenta que, como se acredita en la certificación laboral adjunta a la presente contestación, desde el 7 de marzo de 2019 me encuentro desempleado y no cuento con una fuente de ingresos estable, pues apenas puedo conseguir algo de dinero para mi propia subsistencia, solicito al Señor Juez declarar probada la excepción señalada para los valores adeudados desde mayo de 2019 y hasta la fecha en que se decida el presente proveído. A continuación, se relacionan estos valores:

AÑO	MES	VALOR PACTADO	VALOR PAGADO	SALDO	OBSERVACIONES
	MAYO	\$ 500.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	JUNIO	\$ 500.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
2019	JULIO	\$ 500.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	AGOSTO	\$ 500.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	SEPTIEMBRE	\$ 500.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	ENERO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	FEBRERO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	MARZO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	ABRIL	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
2020	MAYO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	JUNIO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	JULIO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	AGOSTO	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	SEPTIEMBRE	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo
	OCTUBRE	\$ 519.000	\$ 0	\$500.000	Sin empleo

4. COMPENSACIÓN

En caso de encontrar el Señor Juez que los valores pagados a la demandante son mayores que lo que debía pagarse, solicito al señor Juez efectuar la respectiva compensación a que haya lugar.

5. CONFESIÓN

Sin perjuicio de lo que se llegue a probar de manera adicional a mi favor dentro del proceso, solicito al señor juez declarar probada la excepción de confesión respecto de

los valores que manifiesta la demandante fueron efectivamente cancelados por concepto de cuota alimentaria a favor de mis dos hijos, en el hecho octavo, teniendo en cuenta que es ella misma quien afirma que efectivamente se le cancelaron esas sumas y por tal razón no hay lugar a que se haga el cobro de esos valores específicos dentro de la demanda, ni dentro del mandamiento de pago.

Tales valores corresponden a los siguientes:

AÑO	MES	VALOR CONFESADO
2017	Noviembre	\$180.000
	Enero	\$390.000
	Mayo	\$200.000
	Julio	\$350.000
2018	Agosto	\$400.000
	Septiembre	\$200.000
	Octubre	\$530.000
	Noviembre	\$430.000
2019	Enero	\$385.000

IV. PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta (según el caso) las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 1. Recibos de pago por concepto de cuidado de mis hijos en los periodos de vacaciones de sí mismos y de su madre.
- 2. Recibos de pago de vestuario.
- Certificación laboral expedida por la empresa SERDAN S.A sociedad identificada con NIT 860.068.255-4 de fecha 04 de agosto de 2019

Así mismo, solicito amablemente al Señor Juez se sirva oficiar a las siguientes personas, a fin de que alleguen y/o exhiban la siguiente documentación, con el objeto de que sea incorporada como prueba dentro del presente:

- 4. A la señora ANGELA CAROLINA REINA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.405.961, a fin de que allegue y/o exhiba copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 455070027525 del banco DAVIVIENDA, de los periodos de enero de 2016 hasta abril de 2019.
- 5. Al Representante Legal del Banco Davivienda, sociedad identificada con NIT 860034313-7, a fin de que allegue y/o exhiba copia de los extractos bancarios y/o la información de los movimientos financieros de la cuenta de ahorros No. 455070027525 del banco DAVIVIENDA, de los periodos de enero de 2016 hasta abril de 2019.
- 6. Registro fotográfico del viaje realizado por la señora Angela en el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2019.

TESTIMONIALES:

- 1. Solicito sea tenido en cuenta el testimonio del señor SERGIO SUAREZ CARRASQUILLA, identificado con cedula de ciudadanía número 79'481.921 de Bogotá, a fin de que se pronuncie sobre el supuesto incumplimiento que indica la demandante he tenido en mis obligaciones alimentarias.
- 2. Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la señorita GINA PAOLA SISA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1032456258 de Bogotá para aclarar y desmentir la falta de compromiso que indica la demandante que he tenido en mis responsabilidades como padre.

V. ANEXOS

- Copias de los documentos relacionados como pruebas
- Copia del documento de identidad del suscrito

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 75c #105 d -19, piso 3 – Bogotá, o al número celular 3004372235.

Del Señor Juez,

Cordialmente

ANDRES DEMETRIO SOTO SANDOVAL CC. 1.022.350.776